

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020

Señores asistentes

Alcaldesa-Presidenta

D^a. María F. Muñoz Bermúdez

Concejales

D. Pedro Cano Moral.

D^a María del Carmen Leiva
Briones.

D. Ildefonso Rosa García

D. Víctor M. Bermúdez

Rodríguez.

D^a María Josefa Mérida Mérida.

**Secretario-Interventor
Acctal.**

Javier Bermúdez Rodríguez.

**Justifican su ausencia los
Sres. Concejales**

D^a Rosa María Cano Tienda

En la villa de Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil veinte, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, el Secretario-Interventor Acctal., se reunieron en el Salón del Edificio Municipal del Hogar del Pensionista, los señores Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a consideración plenaria el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 29/05/2020, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, INFORME DE LA PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las resoluciones de este órgano unipersonal dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 ROF.

Asimismo, informa de los siguientes asuntos del siguiente tenor literal:

“1.- Informar que, como todos conocen, el Portavoz del Grupo Popular presentó a esta Alcaldía con fecha 13/04/2020, un Recurso de Reposición contra el Decreto de Alcaldía 100/2020 de fecha 06/04/2020, referente a la suspensión temporal de convocatorias de Plenos durante el tiempo que durase el estado de alarma.

Como todos saben también, solicité Informe a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Córdoba dado que inicialmente solicité este Informe al Secretario Acctal., el cual me informó en el sentido de que concurría causa de abstención del titular de dicha Secretaría con el recurrente, por motivo de parentesco por consanguinidad en segundo grado.

Pues bien, el pasado 3 de junio recibí el Informe correspondiente de dichos Servicios Jurídicos, el cual da la razón a esta Alcaldía y desestima el Recurso de Reposición interpuesto por el Portavoz Popular, resolviendo lo siguiente. (Voy a dar lectura únicamente a la parte resolutive, aunque presento a este Pleno el Informe completo para que conste en Acta:

“...dado que los supuestos establecidos en referido artículo 47 tienen un carácter limitativo, a salvo de lo que puedan disponer otras normas con rango de ley, por lo que su enumeración es tasada, y conforme a lo expuesto en los apartados precedentes, habida cuenta las facultades que tiene conferidas la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en virtud de la situación de excepcionalidad producida por la crisis sanitaria por el Covid-19 y teniéndose en cuenta lo dispuesto en las normas dictadas por el Gobierno de la Nación en relación con dicha situación, visto el contenido del acto administrativo (Decreto de alcaldía) sometido a Recurso por parte interesada, y en orden a la pretensión que se deduce de éste, a juicio del que suscribe, no se aprecia fundamento jurídico alguno para estimar incluido dentro de ninguno de referidos supuestos de nulidad de pleno derecho al citado acto administrativo, por lo que, sin perjuicio de que se pudiera exigir cualquier otro tipo de responsabilidad a aquella por la suspensión acordada, así como de la necesidad de salvaguardar los derechos inherentes a los miembros de la corporación, se considera procedente la desestimación del mismo a los efectos pretendidos...”

2.- Decir que, como saben, desde el pasado 1 de julio está abierta al público la Piscina Municipal, lo que ha supuesto que 9 jóvenes del municipio cuenten con un puesto de trabajo durante el verano. Todos teníamos el recelo de ver si habría algún tipo de problema de cara al Covid-19, pero por suerte, les informo que el Reglamento que se aprobó en este Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista y la abstención del Grupo Popular, está funcionando correctamente. Los jóvenes que están realizando su trabajo de forma correcta y las personas que acuden a la piscina a darse un baño están siendo respetuosas con las normas. Es más, son muchas las personas que han felicitado al Ayuntamiento por, y cito textualmente: “... lo bien que está piscina este año, lo controlada y lo limpio que está todo...”. Por lo que, mi enhorabuena y entiendo que del resto de la Corporación a este grupo de jóvenes por su trabajo.

Decir que el resto de instalaciones y servicios municipales están funcionando correctamente, cumpliendo con la normativa excepcional vigente, y que hasta el momento no ha habido ningún tipo de problema en ninguna de ellas.

Únicamente en el Mercadillo ha habido algunas quejas respecto a la aplicación estricta de las normas establecidas por las autoridades competentes, y en conversaciones con la Guardia Civil, visto que no se producían grandes aglomeraciones, se decidió modificar levemente la normativa, flexibilizándola un poco en lo que al acceso y salida de dicho mercadillo se refiere, con el fin de facilitar a las personas mayores con problemas de movilidad, el poder acudir al mercadillo sin tener que andar mucho más de lo estrictamente necesario, y evidentemente, pidiendo la colaboración y responsabilidad individual de todos.

3.- Respecto al Programa de Reactivación Económico y Social Municipal “para que nadie se quede atrás en Fuente-Tójar avanzamos juntos”, se han puesto en marcha dos Líneas:

- La contratación de 41 personas con contratos de un mes a jornada completa durante los próximos 5 meses, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre, por lo que durante el mes de agosto se contratarán a 9 personas y durante el resto de meses, a 8 personas cada mes. Desde el Equipo de Gobierno estamos muy orgullosos porque es el Programa de Empleo más ambicioso que este Ayuntamiento ha puesto jamás en marcha, con una dotación de 60.992,01 y que, de buen seguro, ayudará a muchas familias a paliar un poquito la crisis provocada por el Covid-19.

La financiación de estas contrataciones se va a realizar de la siguiente forma:

APORTACIÓN PLAN CÓRDOBA 10 DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	44.812,66 €	
APORTACIÓN MUNICIPAL:	16.179,35 €	
-Transferencia de crédito financiada con cargo a programa anual de limpieza municipal.		13.380,27 €
-Transferencia de crédito financiada con cargo a asignación grupo municipal socialista 2020.		2.220,00 €
-Créditos presupuestarios con cargo a vinculación jurídica.		579,08 €
TOTAL...	60.992,01 €	

- Un Programa de Ayudas a Autónomos y Microempresas con su sede social en Fuente-Tójar que, inicialmente cuenta con una dotación presupuestaria de 10.000,00 € del Plan Córdoba 10 de la Diputación Provincial de Córdoba y que se ampliará en la medida que se estime oportuno, en caso necesario, con modificación presupuestaria desde la Partida de Festejos, para que ningún autónomo o microempresa que cumpla los requisitos indicados en las Bases Regulatorias, se quede sin su ayuda.

Cabe decir que somos el Ayuntamiento que más fuerte ha apostado por estas ayudas, dado que en la mayoría de los municipios eran de 300,00 € o como mucho 500,00 €, mientras que este Programa incluye dos líneas; una con una ayuda de 1.000,00 € a los que hayan tenido que cerrar su negocio durante el estado de alarma, y otra segunda línea con una ayuda de 500,00 € a los que hayan visto mermados sus ingresos por el mismo motivo.

4.- Informar que el pasado 3 de julio, mantuve una reunión con representantes de la Hermandad de la Santa Cruz de la Cubertilla y de la Asociación Gastronómico Cultural Amigos de la Alcaparra en la que se decidió suspender las fiestas previstas para este verano 2020 por ambos colectivos y se hizo público un Comunicado conjunto entre las tres partes; Hermandad, Asociación y Ayuntamiento, firmado por el Hermano Mayor de la Hermandad Francisco José Pérez Sánchez, el Presidente de la Asociación Agustín Ceballos González y la titular de esta Alcaldía, que dice textualmente:

Comunicado conjunto de la Alcaldesa/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar, el Presidente de la Asociación Gastronómico Cultural “Amigos de la Alcaparra” y el Hermano Mayor de la Hermandad de la “Santa Cruz de la Cubertilla”

La situación que ha provocado la pandemia derivada del Covid-19 está afectando a todas las esferas sociales y económicas del país. En nuestro pueblo se han ido adoptando medidas muy restrictivas y la población ha tenido muy buen comportamiento durante el confinamiento, lo que ha supuesto que en Fuente-Tójar únicamente hayamos tenido un caso confirmado por contagio a través de prueba PCR.

Pero la situación continúa latente y se hace necesario continuar adoptando medidas y tomando decisiones difíciles que jamás pensamos que tendríamos que llegar a tomar, con el único fin de que se eviten situaciones de contagio, protegiendo de esta forma la salud de todos y, máxime, cuando últimamente escuchamos que se están produciendo rebrotes de contagio en distintos puntos del país, por lo que todo indica que no se pueden relajar ni las medidas ni las precauciones.

En este sentido, se ha analizado conjuntamente la posibilidad de realizar las fiestas más señaladas de la época veraniega en nuestro pueblo como son: La “Fiesta de la Santa Cruz de la Cubertilla”, el primer fin de semana de agosto, y la “Fiesta de la Alcaparra” el segundo fin de semana de agosto, pero después de valorar los diversos aspectos y estudiar la situación en la realidad que nos rodea, hemos tomado la decisión unánime, desde el Ayuntamiento, desde la Asociación Gastronómico Cultural “Amigos de la Alcaparra” y desde la Hermandad de la “Santa Cruz de la Cubertilla”, de suspenderlas.

Ha sido una decisión muy difícil y nada agradable, pero la prudencia y la responsabilidad nos llevan a asumirla por la salud y el interés general, esperando la comprensión de todos y con la ilusión de que el próximo año podamos volver a disfrutar de estas fiestas tan importantes en el calendario festivo no solo de la comarca, sino de la provincia”.

La Sra. Alcaldesa deja constancia en acta del informe al que hace referencia, el cual consta del siguiente tenor literal:

“Asunto : Informe sobre Recurso de Reposición interpuesto por concejal contra Decreto de la Alcaldía suspendiendo la celebración de sesiones de órganos colegiados municipales durante Estado de Alarma por el COVID-19.

Solicitante : **Ilmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar.**

Expte. : 098/2020

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

- La Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar remite solicitud por el que adjuntando escrito de interposición de Recurso de Reposición presentado por un concejal del propio Ayuntamiento contra Decreto de la Alcaldía Núm.. 100/2020, de 6 de abril de 2020, por el que se resuelve la suspensión de sesiones de los órganos colegiados municipales en tanto en cuanto se mantenga la situación de Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación por la crisis sanitaria del COVID-19, solicita de estos Servicios Jurídicos se informe sobre la legislación aplicable al efecto así como la procedencia o nó de estimación de dicho recurso.

- En relación con el citado Recurso de Reposición y en orden a que por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento se solicitó la emisión del respectivo informe a la Secretaría- Intervención municipal, consta que por éste se omite la emisión de dicho informe por concurrir causa de abstención en el asunto por razón de parentesco con el recurrente, circunstancia ésta que es aceptada por la Alcaldía mediante Providencia de 16 de abril de 2020.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En virtud de ello, se emite el presente

INFORME

PRIMERO. El artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, dispone en su apartado c) que : “1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: ...c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad. (...)”.

En igual sentido se pronuncia el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (ROF), en cuanto que en su apartado 4, dispone :

“ El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

4. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales, así como decidir los empates con voto de calidad. (...)”

No ha lugar a dudas que la facultad de convocatoria de los órganos colegiados municipales reside exclusivamente en la persona de la Alcaldía-Presidencia de la entidad local respectiva, atribución ésta que por efecto de lo previsto en el artículo 21.3 LBRL tiene carácter de indelegable, a salvo de lo dispuesto en el artículo 23.3 de esta norma y en el 47.1. ROF respecto de la sustitución por los Tenientes de Alcalde en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Por otro lado, el mismo artículo 21.1 LBRL, en su apartado m), dota a la Alcaldía de la atribución de “m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.”, atribución ésta que igualmente el

ROF, en su artículo 41, apartado 24, vuelve contemplar disponiendo en idénticos términos : "...24. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunio públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno(...)".

La legislación autonómica de régimen local, concretada en este caso en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), no viene a añadir ninguna precisión respecto de estas atribuciones contenidas en la normativa estatal, a salvo de la competencia que en términos generales atribuye al municipio el artículo 9, apartados 13 y 14, en relación con la "Promoción, defensa y protección de la Salud Pública" (que incluye en su epígrafe c) el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.), y la "Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública".

Siguiendo en este apartado a lo que el Prof. Javier Barcelona Llop (Titular de Dcho. Administrativo de la Universidad de Cantabria. "Las atribuciones de los municipios en materia de protección civil". La Administración al día. INAP. 03/04/2012), el artículo 21.1, m) LBRL no tipifica las situaciones (o algunas de ellas) que habilitan la potestad decisoria unilateral del alcalde; no habla de epidemias, trastornos graves de orden público, guerras, inundaciones... ahora bien, no parece discutible que la teleología de la norma no difiere de anteriores redacciones de la ley: permitir que el alcalde, órgano unipersonal, pueda tomar decisiones por sí mismo en caso de crisis, entendida la situación de hecho en términos relativamente amplios. De esta guisa, podemos encontrar algunos ejemplos jurisprudenciales, tale como ordenar la paralización inmediata de la actividad de una planta de obtención de ácido sulfúrico por entender que existe un grave riesgo para la salud pública (STS de 21 de octubre de 2003, recurso de casación n.º 8422/1988), disponer el cierre y cese de actividades de un camping a raíz del peligro de inundación que persistía después de que una avenida extraordinaria de las aguas hubiera arrasado el lugar (STS de 5 de diciembre de 2001, recurso n.º 5801/1996), acordar el secuestro de la concesión del servicio público de recogida de basuras por falta de prestación en determinados lugares de la localidad, lo que creaba peligro de infecciones (STS de 23 de septiembre de 1991, recurso n.º 2068/1989). En términos jurídicos, lo determinante es que la decisión del presidente de la corporación municipal pueda ampararse en motivos racionalmente defendibles y que observe el principio de proporcionalidad.

En cuanto a las medidas que el alcalde puede adoptar, la LBRL no tipifica ninguna; sólo exige que sean necesarias y adecuadas y que aquel de cuenta inmediatamente de las mismas al pleno. Hay, no obstante, algunas específicamente previstas en normas sectoriales que podrían encajar aquí (acordar lo necesario cuando los edificios amenacen la seguridad y la urgencia o el peligro reclamen una intervención pública inmediata, contratación en casos de emergencia); pero la apertura del precepto que comentamos a cualquier clase de medida parece incuestionable, no existiendo ningún motivo, sino más bien todo lo contrario, para rechazar la procedencia de actos administrativos manifestados verbalmente o incluso el dictado de bandos con el carácter de verdaderos reglamentos de necesidad (sobre este punto, SSTs de 23 de octubre de 2002, recurso de casación n.º 9858/1997, y de 30 de octubre de 2002, recurso de casación n.º 8223/1997).

Dejando al margen el tema de la obligación que pesa sobre el alcalde de dar cuenta inmediata al pleno, recordemos que el artículo 21.1, m) LBRL dispone que aquel adoptará las medidas de referencia bajo su responsabilidad; entendida ésta como responsabilidad política y, quizá, llegado el caso de carácter penal en algunos casos extremos, pero poco o nada más. Piénsese en que la eventual responsabilidad patrimonial extracontractual recaerá sobre la corporación de conformidad con las reglas generales; así como en que, si bien hipotéticamente podría plantearse el ejercicio de la acción de regreso sobre el alcalde que ha tomado decisiones de urgencia cuya carencia de fundamento ha determinado el éxito de una demanda de daños y perjuicios contra el ayuntamiento, la fisonomía jurídica de aquella acción dificulta su utilización eficaz, según he expuesto en otro lugar (cfr. J. Barcelona Llop: "La acción de regreso en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común", Revista Española de Derecho Administrativo n.º 105, 2000, pp. 37 ss.).

Continúa indicando este profesor que quizá por tal motivo, y en cualquier caso con más realismo, el artículo 124.4, h) LBRL omite cualquier referencia al tema de la responsabilidad de los alcaldes al atribuir a los de los municipios de gran población la potestad de "adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno". Pero las diferencias con lo dispuesto en el artículo 21.1, m) no acaban ahí pues es notorio que el precepto transcrito tiene una redacción más lacónica, que recuerda a la del artículo 86 de la Constitución. Entiendo, sin embargo, que la interpretación de ambos debe ser la misma. En esta materia, las facultades de los alcaldes deben ser las mismas en todo caso y no han de depender de que el núcleo encaje o no en el concepto legal de municipio de gran población, por lo demás tan poco representativo de una realidad homogénea. En la medida en que ambas normas utilizan conceptos hasta cierto punto elásticos, si bien no coincidentes, la idea que aquí se defiende no parece inviable en Derecho.

Debe precisarse, para terminar, que los citados preceptos de la LBRL se refieren a las atribuciones de los alcaldes en circunstancias excepcionales o de grave riesgo, no a la función que les compete en el contexto de la activación de los planes de protección civil.

Con ello quedan definidas las potestades de la Alcaldía en cuanto a la adopción de medidas extraordinarias o excepcionales en casos de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, medidas ésta que serán las necesarias y adecuadas a la situación que en cada se plantee, y que tienen la suficiente amplitud como para englobar, como hemos indicado, todo un elenco de posibilidades en orden a salvaguardar siempre la seguridad y la salud pública de los ciudadanos y entre éstas obviamente, como no puede ser de otra manera, las que dimanen de la pandemia por COVID-19, dentro de la esfera de las competencias locales. En función de ello, cualesquiera medidas que la Alcaldía haya podido adoptar dentro de sus atribuciones por razón de esta causa de fuerza mayor que reviste un grave riesgo colectivo o catástrofe pública, a nuestro juicio, quedaría amparada en las normas de referencia, con la

única limitación que la propia normativa exige en cuanto dación de cuenta al Pleno de la corporación de forma inmediata (entendido ello en el sentido de la primera de las sesiones que este celebre acto seguido).

Por último y por hacerse referencia expresa al mismo en el recurso de reposición objeto de análisis, señalar que el artículo 12 del ROF, dentro del Título I "Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales", Derechos y Deberes (Cap. 1), viene a disponer :

"Artículo 12

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

2. Las ausencias de los miembros de las entidades locales fuera del término municipal que excedan de ocho días deberán ser puestas en conocimiento de los respectivos Presidentes, haciéndolo por escrito, bien personalmente o a través del portavoz del grupo político, concretándose, en todo caso, la duración previsible de las mismas."

Asimismo, la LBRL, en su artículo 46.2, en cuanto a la convocatoria de las sesiones plenarias, dispone que :

"2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

c) El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. En los municipios de hasta 100 residentes, que no funcionen en régimen de Concejo Abierto, el Pleno se constituirá válidamente con la asistencia del número legal de miembros del mismo, que nunca deberá ser inferior a dos. Estos quórum s deberán mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

d) La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las Corporaciones abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios Concejales o Diputados, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidiría el voto de calidad del Presidente.

e) En los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones."

En ese mismo orden de cosas, el artículo 80 del ROF, en cuanto a las convocatorias de las sesiones del Pleno, dispone lo siguiente :

"Artículo 80

1. Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los Concejales o Diputados en su domicilio.

4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes."

Con arreglo a dichas normas, los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a ser convocados por su respectivo presidente a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Asimismo dichos tienen el derecho, con voz y voto, de asistir a las sesiones del pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al presidente de la corporación. En se incluye el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos por medio de sus representantes libremente elegidos (Const art.23.1), derecho que protege el núcleo esencial de las funciones de dichos representantes, vulnerándose este derecho cuando se impide la participación y votación de uno de estos representantes en las sesiones plenarios de una corporación local (TSJ Madrid 14-4-05).

SEGUNDO.- La situación de emergencia generada por la evolución de la pandemia por el virus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno de la Nación a decretar el estado de alarma previsto en la Constitución Española (Art. 116.2) y desarrollado por la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado seguidamente por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y posteriormente con varias prórrogas más hasta el día de la fecha.

El RD 463/2020, en cuanto a la gestión ordinaria de los servicios por cada Administración Pública, vino a disponer en su artículo 6 lo siguiente :

"Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5."

Estos es, la norma no determina que la posibilidad de celebrar sesiones de los órganos colegiados municipales en las Corporaciones Locales haya quedado prohibida, ni así tampoco a sensu contrario, es decir, que éstos -sobre todos las sesiones ordinarias que tienen una periodicidad específica- deban de celebrarse en todo caso, ello obviamente sin perjuicio de la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos decretada por referido RD 463/2020, que evidentemente le pueden afectar a todos ellos.

La norma deja un margen de discrecionalidad en este sentido a cada Administración Pública a fin de que éstas, dentro del marco general que en la materia se establezca por los órganos gubernamentales competentes y las órdenes que en este sentido se dicten por éstos, se adopten aquellas medidas que estimen necesarias y adecuadas en la gestión ordinaria de los respectivos servicios de competencia local. Y en este sentido la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias (o urgentes) por los órganos colegiados municipales entraría dentro de esa discrecionalidad que la norma estatal prevé. De hecho se tiene conocimiento de que muchas Corporaciones Locales han adoptando acuerdos de suspensión de sesiones de Pleno, y órganos colegiados municipales, posponiendo su celebración para cuando se den las condiciones de normalidad para ello. Dependerá de cada Entidad Local la adopción de las medidas que se estimen procedentes en este sentido, siempre bajo el paraguas de una situación de extrema necesidad y excepcionalidad como es la planteada por la crisis sanitaria del Covid-19.

No obstante, hay que tener en cuenta que el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por el RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece que:

"3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, **estos podrán**, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten."

En virtud de ello, dada la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, y puesto de manifiesto

la necesidad de que, ante situaciones de crisis de tal envergadura, que puedan producirse por causas de fuerza mayor, grave riesgo colectivo o catástrofe pública, lo que la norma (art. 46.3 LBRL) viene a justificar es que las Entidades Locales puedan celebrar sesiones plenarias a distancia por medios electrónicos y telemáticos. Es decir, dado el alto riesgo para las personas que conllevaría la celebración de sesiones de órganos colegiados con carácter presencial, lo que ha venido a establecerse es una habilitación a los entes locales para que estos puedan utilizar medios electrónicos o telemáticos para celebrar sesiones no presenciales, pues tal circunstancia no estaba permitida antes por las normas de régimen local en lo que a órganos de gobierno locales se refiere (Plenos, Comisiones, etc), pues si lo estaba para otro tipo de órganos como por ejemplo las Mesas de Contratación, procesos selectivos, etc., en orden a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resulta obvio que, ante la gravedad de la situación planteada y durante el periodo de duración de estado de alarma, es la mejor opción que se puede acometer por los entes locales, pues haciendo uso de los medios ahora acogidos por la norma sobre la base precisamente de esa excepcionalidad, permitiría a éstos dar cierta continuidad al funcionamiento de los servicios en tanto en cuanto se mantenga la situación de grave riesgo colectivo.

Ahora bien, lo que se establece por la norma en su artículo 46.3 (introducido ex novo, como se ha indicado, por el R.D-Ley 11/2020) es una "opción", es decir, se establece legalmente una posibilidad que antes no existía con un fin determinado como es facilitar el funcionamiento telemático de órganos colegiados, pues el texto de dicho artículo no deja lugar a dudas cuando utiliza la expresión "podrán". Esto es, dicha posibilidad en absoluto puede representar una "obligación" o imposición a los entes locales para que éstos, llegado el caso -como por ejemplo la actual crisis sanitaria-, tengan que celebrar por fuerza las sesiones de tal modo. Además, para mayor abundamiento, el texto del artículo deja meridianamente claro que tal opción queda en manos de la Alcaldía/Presidencia cuando determina que: "...apreciada la concurrencia de la situación descrita (es decir la situaciones de gravedad o excepcionalidad que el propio artículo describe) por el Alcalde o Presidente...", con lo cual, a nuestro juicio, resulta evidente que en la utilización o no de tales medios existe un componente de discrecionalidad en poder del Alcalde o Presidente en orden a apreciar o no la conveniencia de tal alternativa, sin que ello pueda en ningún momento significar menoscabo alguno de los derechos y atribuciones que conforme a la legislación vigente tienen el resto de los miembros de la corporación, los cuales, entendemos, deben quedar garantizados en todo momento en la medida que ello sea posible.

A ello debemos añadir asimismo que la norma establece taxativamente que en el uso de los medios electrónicos y/o telemáticos para la celebración de sesiones en tal situación, se deberá asegurar la comunicación entre ellos (los miembros del órgano colegiado respectivo) en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A estos efectos, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Bajo esta premisa, si asimismo la Entidad Local no cuenta con medios adecuados para celebrar las sesiones plenarias mediante videoconferencia, audioconferencia o sistemas tecnológicos análogos, ni incluso para poner a disposición de los Concejales copia en formato electrónico de la documentación que se debería poner a proporcionar en dicha sesión, circunstancia ésta que bien puede acontecer en los pequeños municipios -aunque no se ha indicado nada al respecto en el caso que nos atañe- entendemos que la Alcaldía estaría facultada para resolver la suspensión de manera excepcional y cautelar de tales sesiones plenarias (y, en su caso, de las Comisiones Informativas que las preceden), y demás órganos colegiados locales, pues no debemos de olvidar que se trata de una situación que, a priori, se prevé de duración temporal y con desescalado progresivo, ello a la vista de la normativa citada (RD 463/2020, y demás RD,s sucesivos) y las directrices adoptadas por las autoridades estatales y autonómicas ante la pandemia por Covid-19, en el actual contexto de crisis y emergencia sanitaria que atraviesa la Nación.

TERCERO. - El Recurso de Reposición interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía de referencia basa su pretensión en la posible vulneración por éste de los artículos 46 LBRL y 12 del ROF, en cuanto que a su juicio se imposibilita a los concejales del grupo político que se representa al desempeño de las funciones que tienen legalmente encomendadas, instando en virtud de ello se declare aquella resolución como nula de pleno derecho.

A tenor de ello procede pues analizar el contenido del Artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el cual en relación con la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, dispone que :

"Artículo 47 Nulidad de pleno derecho

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.”

En virtud de dicho artículo concurre la condición de nulo en el acto administrativo afectado por un vicio de máxima gravedad, pues la nulidad tiene carácter excepcional (como así lo determina la jurisprudencia del Tribunal Supremo Sentencia de 15-6-90).

Los vicios que conducen a la nulidad de un acto son relativamente tasados, pues solo pueden considerarse como defectos generadores de nulidad los supuestos previstos legalmente, ya sea en la LPACAP o en otra disposición con rango de Ley, (véanse en esta materia Sentencias del TS de 4-1-83 y de 19-3-01; y Dictámenes del Consejo de Estado Núms. 1076/1991; y 415/1992). Es decir, existe reserva de ley, no basta la mera previsión por norma reglamentaria.

Recordar en este sentido que lo dispuesto en LPACAP (art.47.1) es de general aplicación a todo ámbito de actuación administrativa, al ser una norma de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

A la vista de ello, dado que los supuestos establecidos en referido artículo 47 tienen un carácter limitativo, a salvo de lo que puedan disponer otras normas con rango de ley, por lo que su enumeración es tasada, y conforme a lo expuesto en los apartados precedentes, habida cuenta las facultades que tiene conferidas la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en virtud de la situación de excepcionalidad producida por la crisis sanitaria por el Covid-19 y teniéndose en cuenta lo dispuesto en las normas dictadas por el Gobierno de la Nación en relación con dicha situación, visto el contenido del acto administrativo (Decreto de alcaldía) sometido a Recurso por parte interesada, y en orden a la pretensión que se deduce de éste, a juicio del que suscribe, no se aprecia fundamento jurídico alguno para estimar incluido dentro de ninguno de referidos supuestos de nulidad de pleno derecho al citado acto administrativo, por lo que, sin perjuicio de que se pudiera exigir cualquier otro tipo de responsabilidad a aquella por la suspensión acordada, así como de la necesidad de salvaguardar los derechos inherentes a los miembros de la corporación, se considera procedente la desestimación del mismo a los efectos pretendidos.

Es cuanto tengo que informar, señalando que la opinión jurídica que se recoge en el presente informe se somete a la de cualquiera otra mejor fundada en derecho.

Córdoba, a (fecha y firma electrónica).

El Consultor Técnico adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica. Diputación de Córdoba.

José Antonio Del Solar Caballero”.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES Y DÍA NO LECTIVO DEL C.E.I.P NTRA. SRA. DEL ROSARIO PARA EL EJERCICIO 2021.-

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta del siguiente tenor literal:

“Conocido el Decreto 104/2020, de 21 de julio, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.021.

Visto que el artículo 3 del mismo dispone que:

“La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos mese a contar desde la fecha de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Or-

den de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que desde la Dirección del Colegio Público nuestra Sra. Del Rosario de esta localidad de Fuente Tójar se nos ha comunicado propuesta para determinación de días no lectivos locales para el ejercicio 2021, conforme a la documentación obrante en el expediente.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, propone a SS.SS la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.-Designar los días 14 de mayo y 7 de octubre como Fiestas Locales en el Municipio para el próximo año 2.021.-

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta del Consejo Escolar del CEIP. Nuestra Sra. Del Rosario de esta localidad, procediendo en este acto a la determinación de los días 13 de mayo de 2.020 como días no lectivos locales.-

TERCERO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Consejería de Empleo, así como a la Delegación en Córdoba de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y C.E.I.P Ntra Sra. Del Rosario de Fuente Tójar, para su conocimiento y efectos.”

Conocida la propuesta la misma es sometida a votación en el Pleno de la Corporación, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019.-

La Sra. Alcaldesa toma la palabra e interviene expresando que la Cuenta General fue informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 29 de mayo de 2020, en la que el dictamen fue favorable con los votos a favor del Grupo Socialista y el voto en contra del Grupo Popular. Afirma la Sra. Alcaldesa que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día doce de junio, y que cumplió el plazo de publicación legalmente establecido el día quince de julio, por lo que se trae a aprobación definitiva. En lo que respecta al resultado presupuestario de 2019, indica la Sra. Alcaldesa que el resultado presupuestario ajustado es de un positivo de 83.784,07 euros; y que el remanente de tesorería aumentó en 39.719,58 euros desde el pasado ejercicio, suponiendo la cantidad de 707.532,34 euros para el ejercicio 2019.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, el cual dice que su voto va a ser en contra por los motivos que ya expresaron en su día en la Comisión Especial de Cuentas. Además dice que [su grupo] han podido constatar que ha habido una devolución de una subvención por parte de la Junta de Andalucía de siete mil euros, que aparece en el Decreto de Alcaldía 203/2020; y que, salvo error

u omisión, no hemos visto reflejados estos siete mil euros ni en el presupuesto ni en las cuentas que se han aprobado hasta el momento.

A continuación toma la palabra la Sra. Alcaldesa, la cual dice que esto viene a raíz de la subvención de unos programas de ayuda a la contratación de la Junta de Andalucía, de los cuales el Ayuntamiento el último año recibió una cantidad de “trece mil y pico” euros, y que ese dinero iba destinado al empleo de personas que cumplieran un perfil muy específico. Explica que la subvención no se pudo ejecutar en su totalidad porque se presentó muy poca gente y las propias bases te obligaban a que el máximo de meses que contratases a la persona fuesen tres meses. Añade que la Junta de Andalucía no te permite devolver el dinero una vez finalizado el plazo de ejecución, sino que esperan y cuando ellos estiman oportuno requieren la devolución incluyendo también los intereses. Por último, dice que consultará a tesorería para saber si está reflejado en contabilidad y que el próximo pleno informará sobre ello.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta del siguiente tenor literal:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha de 29/05/2020.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya formulado alegación alguna, previo anuncio inserto en el BOP de Córdoba núm. 111 de fecha 12/06/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a SS.SS la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019.*

SEGUNDO. *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.*

Conocida la propuesta la misma es sometida a votación en el Pleno de la Corporación, siendo aprobada con el siguiente estado de la votación:

VOTOS A FAVOR: 4 (PSOE)
ABSTENCIONES: NINGUNA
VOTOS EN CONTRA: 2 (PP).

QUINTO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL APOYO A LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ANDALUZA RESPECTO A LA SEGURIDAD EN LA VUELTA A LAS AULAS PARA EL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR 2020-2021 FRENTE AL COVID-19, ASÍ COMO PARA EL REFUERZO DE LA EDUCACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y lee la propuesta que más abajo se transcribe. A continuación, la Sra. Alcaldesa procede a leer el escrito presentado por su parte tanto al Consejero de Educación como a la Delegada Territorial de Educación. Indica que se trata del mismo escrito, dirigido a uno y a otra, con la única diferencia de que a la Sra. Delegada se le ha pedido también una reunión. Consta tal escrito del siguiente tenor literal:

“Sr. Consejero:

En estos últimos días, en comunicación tanto con el Director del C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario como con el Presidente del AMPA de dicho Centro de mi municipio, he tenido conocimiento de la decisión de esa Consejería de suprimir ya, para el Curso Escolar 2020/2021, una de las cuatro unidades con las cuenta este Centro de Educación Primaria. Además, me trasladan también la preocupación por los alumnos/as con “Necesidades Específicas de Apoyo Educativo” que necesitan atención especializada de profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, por las graves dificultades de aprendizaje que presentan, dado que este alumnado es atendido por una maestra de PT y otra de AL que comparten horario con otros centros de la zona, dedicándole a los mismos sólo dos sesiones semanales en cada una de estas especialidades.

Nos preocupa muchísimo que debido al escaso horario de atención especializada que recibe el mencionado alumnado de NEAE y la agrupación de tres cursos en una unidad, va a dar lugar a que la atención que debe dedicar el profesorado a estos niños/as no sea el suficiente para llevar a cabo un proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad, ya que se tendría que repartir el tiempo de cada sesión de aula, como hemos indicado antes, en desarrollar actividades para tres niveles diferentes, además de atender al alumnado de NEAE. Y si a esta situación se le suma la inestabilidad de la plantilla, que supone una readaptación continua cada año a primeros de curso, tanto por parte de profesores, como de alumnos/as y familias, el problema se agrava aún más de cara a una educación de calidad que es lo que debe ser la Educación Pública.

Por todo lo expresado, permítame expresarle mi más rotundo desacuerdo con la oportunidad de dicha medida, porque mi condición de edil, me obliga a ver los efectos de la misma más allá de lo estrictamente educativo. Si bien la Junta de Andalucía ha presentado el Plan de Acción en la Educación para el curso escolar 2020/2021 publicitando medidas para garantizar el desarrollo de clases en entornos seguros, reforzando las plantillas con más de 6000 docentes y la puesta en marcha de una Estrategia integral de refuerzo pedagógico y atención al alumnado más vulnerable, siendo objetivo prioritario paliar los efectos que se hayan podido producir en los procesos de enseñanza-aprendizaje durante la suspensión de la actividad lectiva presencial por la crisis sanitaria, en nuestro municipio, todas esas medidas extraordinarias parecen quedar en agua de borrajas ya que “no cumple” los requisitos exigidos para el Programa de refuerzo estival y además se nos reduce el número de unidades para el nuevo curso escolar. Este recorte de unidades en el medio rural, unido a realidades como las mencionadas de plantilla de profesorado inestable y la merma de

horario en la atención al alumnado de la NEAE supone un atentado más a la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo para quienes vivimos en los pueblos y zonas rurales.

También aquí una educación de calidad, sin necesidad de desarraigarlos de su medio, es un servicio básico para los niños y niñas y sus familias, pero además es un elemento vertebrador y un acicate básico para luchar contra la despoblación y revitalización del mundo rural.

La medida adoptada por esa Consejería de suprimir una unidad más en un colegio como el Fuente-Tójar, es una pesada losa y un freno a todos los esfuerzos invertidos por ésta y otras administraciones en la mejora de la calidad de vida, en la mejora de los servicios y en la lucha contra la despoblación y por la revitalización económica y social de mi municipio. Por definición, la población es uno, por no decir el primero, de los elementos esenciales del municipio y la supresión de una nueva unidad en el colegio público de Fuente-Tójar es un atentado a su población y al municipio mismo.

Es por ello que le insto a que, en cumplimiento de la obligación que también usted, como Concejero de Educación, tiene contraída como gestor público con mi municipio, a que invierta los esfuerzos y recursos necesarios para revertir una medida tan drástica como es la de reducir a tres unidades en nuestro colegio, además de poner en marcha las herramientas necesarias para que nuestros niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo puedan contar con las horas necesarias para dicho apoyo, así como para evitar la inestabilidad en la plantilla de profesores que le indicaba al principio.

Por último, pedirle que se atienda tanto esta petición como la realizada por el Sr. Director del C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario en su escrito presentado en Registro de Entrada de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 03/07/2020 y nº 202099904707152, y del que hasta la fecha no ha recibido respuesta alguna por parte de su Delegación”.

Añade la Sra. Alcaldesa que se trata de un problema grave, que está a la orden del día, que todos los medios se están haciendo eco de las reclamaciones de la comunidad educativa en Andalucía por las medidas que se están tomando. En referencia al medio rural dice que si queremos luchar contra la despoblación, apostar por las zonas rurales y que venga gente a vivir a los pueblos pero no tienen colegio donde llevar a sus niños va ser complicado. Informa también la Sra. Alcaldesa de que se ha llegado a un acuerdo con el Presidente de Mancomunidad para que la reunión que los alcaldes están pidiendo a nivel individual con la Delegada de Educación se realice de manera conjunta para agilizarla. Explica la Sra. Alcaldesa que el director ya planteó sus quejas mediante un escrito el día tres de este mes y aún no ha tenido respuesta de la Delegación; y que, asimismo, el Ayuntamiento presentó el escrito el día 24 y tampoco ha obtenido respuesta al igual que otros alcaldes. Concluye la Sra. Alcaldesa que esto es algo que nos afecta a todos, seamos del partido político que seamos, y que cuando se trata de la educación de los niños y de las niñas de nuestro pueblo tenemos que ir todos a una en esa reivindicación.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, el cual dice que este asunto ya se ha debatido en el Parlamento Andaluz de forma bastante extensa y en profundidad, y que traerlo a Pleno más que un hecho de unión, deja mucho que desear. Manifiesta desconocer, en primer lugar, la resolución administrativa por la que se

deja al colegio sin esa unidad, que no se ha incorporado la misma al expediente, y que su grupo tiene que verla y estudiarla antes de someterlo a una votación. En cualquier caso dice manifestar su respeto a la comunidad educativa, incluyendo a los padres, que en esta situación de COVID que estamos padeciendo tienen una voz muy importante y fundamental que tiene que ser escuchada incluso más allá de los representantes que haya en el consejo escolar. Igualmente afirma que ve apresurado traer esta declaración institucional teniendo en cuenta que se han celebrado reuniones a nivel supramunicipal en Mancomunidad y que es un hecho que puede cambiar en breve. Afirma, asimismo, que se trata de “*un arma arrojadiza*”, porque si es una declaración institucional lo primero que habría que hacer es consensuarla y debatir el contenido de la misma, y esa tarea no se ha hecho por parte del Equipo de Gobierno. Lee a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Popular sus argumentos que constan del siguiente tenor literal:

“1. El PSOE no tiene credibilidad a la hora de hablar de Educación tras 40 años de abandono y maltrato al sector educativo. Parece que se olvidan de las 122 líneas educativas en Córdoba desde el curso 2015/2016, las caracolas, los colegios sin climatización y las inversiones eternamente prometidas y que nunca llegaron.

2. El Gobierno de Juanma Moreno ha incrementado en 500 millones de Euros el presupuesto en Educación de 2020 frente al último presupuesto de Susana Diaz.

3. Hablan de garantizar más recursos en Educación para el COVID19 en Andalucía y se les olvida que el gobierno del PP ha puesto de recursos propios 620 millones de Euros en Educación para poder llevar a cabo el curso 20/21 con todas las garantías. El PSOE pide que se pongan 1.500 millones de Euros en Andalucía para Educación, lo mismo que va a repartir para Educación el Gobierno de Pedro Sánchez para toda España, que nos expliquen como se paga si su presidente nos ningunea y maltrata en los repartos de fondos a los andaluces.

4. Hablan de contratar a más profesionales educativos, estamos tan de acuerdo con ellos, que para este próximo curso vamos a contratar a 6.300 profesores más de los que había previstos. Lo que hizo Susana Diaz antes de irse fue despedir a 4.000 profesores y mandarlos al paro.

5. Ahora defiende a los monitores escolares, cuando durante 40 años los han condenado a la precariedad, extinguiendo todos los contratos de los mismos en verano y mandándolos al paro. Los del PP como somos tan malos al llegar les garantizamos que esos contratos no se extinguían en verano y así fue. Sabemos que hay mucho que mejorar en este ámbito, pero ustedes señores del PSOE no están legitimados al haber maltratado y precarizado a este sector durante estos 40 años.

6. Estamos de acuerdo en incentivar la Formación Profesional y cuando gobernaba el PSOE lo que escaseaba era la oferta. Para el presente curso que comienza en Septiembre son más de 9.000 plazas nuevas de FP y más de 80 ciclos formativos nuevos.

7. La digitalización es de suma importancia en el ámbito educativo y por ello hemos adquirido 150.000 dispositivos en régimen de préstamo. No como hacían ustedes del PSOE que los dieron a los alumnos y de los mismos nunca más se supo.

8. Se olvidan ustedes nuevamente del 20% del colectivo educativo andaluz, a la concertada, a

la que ustedes maltratan y desprecian, pero que después utilizan para sus hijos.

9. Ustedes sólo quieren la foto y no quieren dialogar, no han querido dialogar a pesar del ofrecimiento del Presidente Juanma Moreno para un pacto por la Educación en Andalucía y de ustedes nada se ha sabido”.

Reitera por último su apoyo máximo a los menores y a la sociedad educativa, pero dice que las cosas institucionalmente hay que hacerlas bien y afirma que su grupo se ha sentido ninguneado y desinformado por parte de este Equipo de Gobierno. No obstante, deja constancia en acta de su ofrecimiento para que en las reuniones que mantengan o bien con la delegada o bien con el consejero estar presentes para reivindicar lo mismo que se reivindique por parte de la Alcaldía.

A continuación, toma la palabra la Sra. Alcaldesa la cual dice que no va a entrar en comentarios despectivos al Partido Socialista ni al Partido Popular porque no se trata de esto. Dice que se trae el asunto al Pleno porque es algo que afecta a este colegio. En cuanto a la resolución que alude el Sr. Portavoz del Grupo Popular explica que, cuando el director del colegio habla con ella y le dice que le han comunicado que se elimine esa unidad, ella y su Equipo de Gobierno le creen. En cuanto a la petición de reunión a la delegada manifiesta que no va a aceptar que para reunirse con una delegada de la Junta de Andalucía tenga que estar un portavoz del partido de la oposición porque la Junta esté gobernada por el Partido Popular junto con los partidos Ciudadanos y Vox. Afirma que cuando desde la Junta de Andalucía se la ningunea, se ningunea al pueblo y a los vecinos de Fuente Tójar. Pide, por último, que haya lealtad institucional, cosa que a día de hoy dice que deja mucho que desear.

Hace una segunda intervención el Sr. Portavoz del Grupo Popular, el cual dice que su ofrecimiento es para mostrar la misma reivindicación ante el delegado, consejero, ministro o presidente del Gobierno o quien haga falta. Reprocha a la Sra. Alcaldesa haberle hecho *“un feo”* a la Delegada de Cultura. Reprocha también a la Sra. Alcaldesa sectarismo, el clima de tensión que el propio Sr. Portavoz del Grupo Popular dice haber, así como la supresión de comisiones y plenos, y a tal efecto que se les quitase la voz al Grupo Popular y a la gente que depositó su confianza en ellos. Trae a colación el informe de Diputación acerca de la suspensión de plenos enfatizando las siguientes palabras del mismo: *“(…) sin perjuicio de que se pudiera exigir cualquier otro tipo de responsabilidad a aquella por la suspensión acordada, así como de la necesidad de salvaguardar los derechos inherentes a los miembros de la corporación (...)”*. Pide que para hacer cualquier declaración se consensúe antes con su grupo. Por último anticipa su voto de abstención al no conocer los motivos de la reducción de la unidad, porque afirma que para adoptar una declaración institucional ha de conocerse todo *“al pie de la letra”*.

Cierra el debate la Sra. Alcaldesa, manifestando que la única diferencia con los plenos es que el pleno de abril se hizo en mayo, por la situación que había y por el estado de alarma. En cuanto al tema con la Delegada de Cultura espera poder reunirse con ella en esta legislatura y pedirle disculpas si ha hecho algo que le mo-

lestase. Dice también que no hay sectarismo alguno desde la Alcaldía ya que se atiende a cualquier persona sea del color político que sea.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta del siguiente tenor literal:

“El Gobierno de la Junta de Andalucía está en estos días publicando diversas instrucciones de cara al próximo curso escolar, las cuales no responden a ninguna de las reivindicaciones realizadas por el sector educativo, y que en lugar de tranquilizar sobre el retorno a las aulas el próximo curso, lo que están consiguiendo es aumentar la incertidumbre y desconcierto en la comunidad educativa andaluza.

La Junta de Andalucía debe asumir sus responsabilidades en materia educativa, que no fueron limitadas por ningún decreto de estado de alarma. Entre otras cosas, desde el sector educativo se le está instando a resolver los problemas de los centros educativos, y dar soluciones a las difíciles situaciones que pueden volverse a vivir en dichos centros en los próximos meses.

El gobierno andaluz está haciendo delegando la seguridad de los centros educativos en los equipos directivos, además de repartir tareas infinitas a docentes y directivos, a los que les resulta materialmente imposible iniciar el nuevo curso con garantías de seguridad. Por ejemplo, en lugar de ofrecer a los centros un protocolo de actuación ante el Covid-19, obliga a cada centro a realizar uno propio, multiplicando la existencia de estos protocolos por tantos como centros hay en Andalucía.

El artículo 52 de nuestro Estatuto de Autonomía, reconoce que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en educación, incluyendo la programación y creación de centros públicos, su organización, la garantía de calidad del sistema educativo y la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos.

En los documentos que desde la Junta de Andalucía se han enviado a los Centros Educativos de medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud COVID-19 para Centros Educativos de Andalucía, ha planteado un verdadero problema para las Entidades Locales, ya que su cumplimiento implica un esfuerzo humano y económico que lo hacen inasumible. Para que las Entidades Locales podamos acatar los protocolos COVID-19 impuestos, nos veremos obligados a contratar más personal de limpieza, además de tener que asumir un incremento del gasto en productos de limpieza y desinfección que va a generar un importante esfuerzo presupuestario para las propias arcas municipales.

En el sentido del notable aumento del gasto que, para las corporaciones locales, comportará el comienzo del nuevo curso académico, se han pronunciado los órganos de gobierno de la FAMP, los cuales van a pedir al gobierno andaluz más recursos y financiación para afrontar, con todas las garantías de seguridad e higiene ante el COVID-19, el comienzo del curso 2020-2021. Para ello, se ha solicitado, por parte de la FAMP, una reunión al Consejero de Educación y Deporte donde se le trasladará la preocupación de los municipios andaluces.

Además de los problemas mencionados anteriormente, nos encontramos con otro problema igual o más grave, y es la eliminación de unidades educativas en muchos centros, como es el caso de nuestro colegio al que ya se le ha comunicado que para el Curso 2020-2021 contará con una unidad educativa menos, además de la eliminación de la clase de música y del poco tiempo que se va a dedicar a los alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo [NEAE].

Respecto a esta problemática, desde la dirección del propio Centro, en su preocupación por la situación, se ha remitido escrito a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía de **"Solicitud de mantenimiento de unidades y plantilla de funcionamiento"**, escrito que hasta el día de la fecha no ha obtenido respuesta alguna por parte de dicha Consejería.

Después de conversación mantenida desde esta Alcaldía con la dirección del Centro, el pasado 24 de julio actual, se ha remitido escrito, mostrando el más absoluto rechazo a la decisión de eliminar dicha unidad escolar en nuestro Colegio y apoyando las solicitudes de la dirección de dicho Centro, tanto al Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, como a la Delegada Territorial de la misma Consejería, solicitando a esta última además, poder mantener una reunión para intentar dar solución al problema, respuesta que estamos esperando.

De los escritos enviados desde esta Alcaldía a la Consejería y Delegación de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, se adjunta copia con el fin de que su texto quede reflejado en el Acta de este Pleno Ordinario.

Desde el Gobierno de España van llegando algunas buenas noticias para el sector educativo, como por ejemplo:

- Acuerdo FEMP-Gobierno de España, donde se recoge como una de sus actuaciones la puesta en marcha de un programa de concienciación y prevención del COVID-19, dirigido a menores y adolescentes.
- Incremento del 22% en el presupuesto de la convocatoria de becas del próximo curso.
- Dotación de 40 millones de euros, a distribuir entre las Comunidades Autónomas, para el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo (#PROA+).

Por todo lo expuesto, y en la preocupación para que nuestros niños y niñas cuenten con una Educación Pública de calidad, al tiempo que segura frente al COVID-19, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO declara su **APOYO INSTITUCIONAL** a las demandas de la Comunidad Educativa y solicita al Gobierno de la Junta de Andalucía, por su competencia exclusiva en la gestión de la Educación de nuestra Autonomía:

a. Crear un Fondo COVID-19 para reforzar la Educación Pública en Andalucía, durante el curso 2020/2021, para afrontar las consecuencias de la pandemia causada por el coronavirus.

b. Poner en marcha un Plan COVID-19 de adaptación y construcción de infraestructuras educativas, en el curso 2020/2021, para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene establecidas por la autoridad competente en materia de Salud en la Comunidad Autónoma, con especial atención a los miembros de la comunidad educativa considerados como vulnerables y a los Centros de Educación Especial.

c. Reducir la ratio del alumnado, en los distintos niveles de enseñanza, en las aulas del Centro Educativo de nuestro municipio, C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario, durante el Curso 2020/2021, contratando el profesorado necesario, seleccionado a través de SIPRI (Sistema de Provisión de Interinidades).

d. Aplicar antes del inicio del curso 2020/2021 las medidas de seguridad e higiene necesarias, en el Centro Educativo de nuestro municipio, C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario, las cuales estarán adaptadas a la nueva realidad provocada por la crisis sanitaria causada por la COVID-19, cumpliendo la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, incidiendo especialmente en el mantenimiento de la distancia de seguridad y la provisión de Elementos de Protección Individual (EPIS), y la desinfección diaria de todos los centros educativos. Estas medidas deben ser sufragadas por la Junta de Andalucía para que esto no suponga un coste adicional para nuestras arcas municipales.

e. No proceder a la supresión de líneas y unidades en aquellos centros educativos de nuestra provincia, las cuales ya han sido comunicadas por la Delegación Territorial de Educación y Deporte, para el curso 2020/2021, como es el caso del C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario que también se encuentra entre los Centros que verán suprimida una unidad educativa.

f. Luchar contra la brecha digital, tanto del alumnado andaluz como del profesorado, mediante la identificación de las necesidades en materia tecnológica, en cuanto a disposición y uso de material tecnológico, y conectividad, para lo que se realizará un censo de las necesidades de digitalización (% de centros sin apps o plataformas on-line, porcentaje de alumnos/as sin ordenador-impresora-conexión, porcentaje de alumnado difícil de contactar, etc). Esto permitirá dotar al alumnado y profesorado de los dispositivos y materiales tecnológicos necesarios para poder desarrollar la enseñanza con normalidad, tanto de manera presencial como telemática en el curso 2020/21.

g. Reforzar y poner en valor el primer ciclo de Educación Infantil, mediante campañas específicas de promoción entre las familias andaluzas, así como cambiar la fórmula de pago de las familias, permitiendo acreditar el cambio de situación económica con respecto al IRPF del año anterior.

h. Adoptar medidas específicas para la atención a la diversidad, extremando las medidas higiénico-sanitarias para el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, que pudieran requerir de una especial cercanía para su pleno desarrollo y aprendizaje. Se reforzará la figura del/la tutor/a de Primaria para paliar emocional, social y académicamente las consecuencias del Covid-19, siendo esta figura un pilar indispensable en la detección y atención de alumnado NEAE y NEE [necesidades educativas especiales]. Se crearán espacios telemáticos compartidos entre el profesorado de apoyo, Pedagogos/as Terapéuticos/as, y el alumnado NEAE y sus familias, para que sigan recibiendo la misma atención educativa sin perder en ningún caso la calidad de la atención que precisan. Para ello, se aprobará en el mes de septiembre del año 2020 un Plan de Apoyo al Alumnado NEAE y NEE.

i. Promover la participación de las familias en el sistema educativo en una situación excepcional como la actual, causada por la crisis sanitaria, en la que las familias tienen mucho que aportar.

Segundo.- *Dar traslado de esta Declaración Institucional al Sr. Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a todos los grupos políticos que conforman el Parlamento Andaluz, a la Dirección del C.E.I.P Ntra. Sra. Del Rosario de Fuente Tójar, así como al A.M.P.A “La Canteruela” del C.E.I.P Ntra. Sra. Del Rosario de Fuente Tójar”.*

Conocida la propuesta la misma es sometida a votación en el Pleno de la Corporación, siendo aprobada con el siguiente estado de la votación:

VOTOS A FAVOR: 4 (PSOE)

ABSTENCIONES: 2 (PP)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNA.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, el cual realiza los siguientes ruegos y preguntas:

“PRIMERA.- *Este grupo municipal ha recibido quejas de distintos vecinos debido a la proliferación de ratas en nuestro municipio. Concretamente hemos recibido quejas por la aparición de esta especie en el césped de la piscina municipal y también en las casas aledañas a nuestro consistorio. Es por ello por lo que este grupo municipal realiza el siguiente*

RUEGO: Que el equipo de gobierno tome las medidas necesarias para desratización de las instalaciones de la piscina municipal, realice limpieza de alcantarillado y saneamientos y facilite a nuestros vecinos medidas para erradicar la proliferación de ratas en nuestro municipio.

SEGUNDA.- *Igualmente hemos recibido quejas de vecinos por encontrarse en las puertas de sus casas, excrementos de perros que deambulan libremente por nuestro municipio sin ningún tipo de control y/o vigilancia. Es por ello por lo que este grupo municipal realiza el siguiente*

RUEGO.: Que el equipo de gobierno redacte la normativa local oportuna para sancionar a los propietarios de animales que no limpien los excrementos de sus mascotas del viario público o privado, así mismo se ponga en conocimiento del servicio de recogida de perros sueltos y/o abandonados.

TERCERA.- *A nadie se le escapa que debido a la situación Covid 19 es necesario pedir cita*

previa para realizar cualquier tipo de gestión administrativa, la cuál en muchas ocasiones se facilitan a través de medios telemáticos o telefónicos que conllevan a notable dificultad y trastorno para las personas mayores de nuestra localidad. Concretamente nuestros mayores tienen dificultad para pedir cita médica y ser atendidos cumpliendo todas las medidas administrativas que se les impone. Es por ello por lo que este grupo municipal realiza el siguiente

RUEGO: Que el equipo de gobierno habilite nuevamente el servicio de atención telefónica en nuestro consultorio médico por medio del personal del Ayuntamiento, facilitando a nuestros vecinos los distintos trámites con la administración de salud.

CUARTA.- *Este grupo municipal tiene constancia del corte de suministro de agua que este equipo de gobierno ha llevado a cabo en la fuente de la Cubertilla. Dado que hasta ahora no se nos ha facilitado información alguna al respecto realizamos las siguientes preguntas:*

- 2. ¿Cuál ha sido el motivo de dicho corte de suministro?*
- 3. ¿Que Decreto o bando municipal se ha dictado para la regulación del suministro de agua en dicha fuente?*
- 4. ¿Qué concesión administrativa tiene este Ayuntamiento de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y para que uso?*
- 5. Si el problema es la falta de abastecimiento de agua para uso domiciliario, ¿Se ha prohibido el riego de huertos, jardines y piscinas con dicha agua?*
- 6. ¿Ha sido la Alcaldía la que ha ordenado la colocación de un cartel en la Fuente de la Cubertilla prohibiendo literalmente “Llenar Tinas en la Fuente”?*

Dicha prohibición está fuera de toda lógica e igualmente adolece de soporte legal que la justifique, ya que por un lado no existe ninguna resolución de esta administración local que justifique la prohibición de uso de un bien de dominio público del cuál no es titular este Excmo. Ayuntamiento. Por otro lado dicho cartel denota fines persecutorios cuando en vez de perseguir el buen uso del agua, lo que está haciendo es prohibir el continente donde se transporte y ello es totalmente irracional. Por todo ello este grupo municipal

RUEGA: Que el equipo de gobierno retire de inmediato dicho cartel por no ser ajustado a derecho y por no atender a los fines de buen uso del agua que debe perseguir.

QUINTA.- *Este grupo municipal esta orgulloso de transmitir en este pleno propuesta participativas de algunos de nuestros vecinos, los cuales nos han mostrado su interés para recuperar y mejorar el estado del emplazamiento conocido como “el mirador” el cuál nos ruegan que se ilumine en su trazado y en su entorno para un mejor disfrute vecinal. Es por ello por lo que*

RUEGO: Que el equipo de gobierno ejecute un programa de iluminación de dicho espacio público”.

SEXTA.- Igualmente este grupo municipal ha podido constatar en las distintas ofertas de empleo público que se ha ofrecido por parte del Equipo de Gobierno en este último trimestre que las bases que se han realizado, los criterios de selección han sido distintos y algunas veces la puntuación que se ha realizado para una misma titulación y un mismo puesto han variado, lo cual consideramos que es totalmente desajustado y que puede prevalecer o vislumbrar cierto beneficio. Por lo que queremos que en lo sucesivo las bases que se realicen sean coherentes para el puesto que se especifica y para el beneficio de nuestros vecinos. En concreto nos hemos referido al criterio del empadronamiento, que en algunas bases nos lo hemos encontrado y en otras no.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa la cual contesta a las siguientes preguntas:

1.- Respecto al tema de las ratas afirma tener constancia. Dice que se puso en contacto con una empresa para plantearle el problema. Dice que el mantenimiento que están haciendo es que los operarios municipales al cierre de la piscina ponen las pastillas y al día siguiente a las siete de la mañana el operario las retira. Explica que estas pastillas tienen un tiempo de 6 a 8 días para que la desratización haga efecto, por lo que desde la empresa le dicen lo están haciendo bien, porque esas pastillas son las autorizadas por sanidad. Explica también que antiguamente había otras pastillas más instantáneas pero no están permitidas por sanidad. Por último dice que otra opción que se ha puesto en marcha es también poner trampas.

2.- Respecto al tema de los perros vagabundos dice que tenemos el convenio desde hace varios años con Diputación. Explica que intentando no tener que poner normativas sancionadoras, que además sería complicado también por ver quién controla y quién sanciona, hace unos años enviaron un escrito a las casas para que se controlasen los animales de compañía. Por lo que dice que va a intentar antes de entrar en sanciones hacer una campaña de concienciación.

3.- Respecto al tema del consultorio médico y atención en la puerta afirma que es cierto que la directora le pidió que si podíamos colaborar en ese sentido. Explica que en un primer momento el monitor deportivo pudo desempeñar esta tarea pero que al incorporarse la monitor deportiva a la que este sustituía por maternidad coincidió con la apertura del polideportivo. Entonces, explica que se planteó la idea de contratar una persona cada mes para llevar a cabo esta tarea pero que el enfermero le dijo que si iba a ser una persona que cambie cada mes prefería que no.

4.- Respecto al tema del agua en La Cubertilla dice que lo contestará por escrito.

5.- Respecto a la iluminación del mirador dice que es algo que ya han hablado en

varias ocasiones el Equipo de Gobierno, y que en el momento en el que encuentren la vía de financiación oportuna lo irán haciendo “poco a poco” no sólo esa zona sino también otras que tienen también pendientes.

6.- Respecto a la valoración del empadronamiento en las ofertas de empleo afirma que [su grupo] lo que quieren es que todos los empleos se queden en el municipio, pero saben que en el empleo público es complicado porque lo que se mira es igualdad, mérito y capacidad. Explica que, sin embargo, ha habido dos programas de Diputación en los que han tenido la posibilidad de agarrarse a ciertos puntos para valorar el empadronamiento. En la oferta de empleo de clases particulares dice no haberse valorado porque se va a subvencionar con un programa de familias del IPBS pero no hay ninguna base en la que puedan puntuar el empadronamiento. En definitiva, afirma que se han acogido a unos artículos y que ha consultado que se puede hacer, y que la idea es dar empleo a la gente del pueblo pero no establecerlo como norma.

Por último la Sra. Alcaldes entrega al Sr. Portavoz del Grupo Popular las respuestas a las preguntas planteadas en la sesión plenaria ordinaria de 29 de mayo de 2020, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

“RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR EN EL PASADO PLENO ORDINARIO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020”

RESPUESTAS ALCALDÍA:

1.- Desde que el día 12 de marzo, día en que nos llegaron a todos los Ayuntamientos las primeras indicaciones respecto al Covid-19 y el posterior establecimiento de Estado de Alarma en el país el 14 de marzo, por la pandemia mundial que por desgracia seguimos sufriendo, tanto desde esta Alcaldía como desde el resto del Equipo de Gobierno se estableció una prioridad absoluta, y era la de velar y trabajar por la seguridad y la salud de todos y cada uno de nuestros vecinos y vecinas, y así seguirá siendo.

Por ello, evidentemente que considero correcta mi actuación y la de mi Equipo de Gobierno desde el primer momento, porque nos estamos enfrentando desde hace ya casi 5 meses a algo que jamás habíamos vivido y a lo que ni este Equipo de Gobierno ni nadie sabíamos ni sabemos realmente cómo enfrentarnos, y a la vista está que las distintas Administraciones Públicas tanto regionales como estatales están modificando normativas cada dos por tres, según la forma en que va evolucionando la situación.

Respecto a la batería de solicitudes que durante este tiempo de estado de alarma usted ha presentado y que ha traído para que conste en Acta, podría haber incluido también las respuestas a las mismas, porque desde esta Alcaldía se le ha dado respuesta a todos y cada uno de dichos escritos en la medida que ha sido posible, porque como le digo, había prioridades que atender como era la salud de nuestros vecinos y vecinas.

Usted insiste en que desde esta Alcaldía no se le ha llamado para comentar nada a este respecto, pues déjeme que le diga que en ningún momento usted ha dedicado un segundo de su tiempo para llamar precisamente a esta Alcaldesa que ha estado trabajando sin descanso mañana, tarde y noche en la lucha y prevención contra la Covid-19, para ofrecer su colaboración, como sí han hecho otros portavoces en oposición con sus respectivos alcaldes y alcaldesas.

Como le digo, estamos muy orgullosos tanto mi Equipo de Gobierno como yo, del trabajo realizado y de la actitud mostrada en estos casi cinco meses de pandemia, y a la vista está que tan mal no lo estaremos haciendo cuando hay muchísima gente que reconoce

públicamente el esfuerzo que se está realizando por parte del Ayuntamiento; en el abastecimiento de mascarillas, desinfecciones diarias (que se siguen realizando), el control en las distintas dependencias municipales, etc.... Además, déjeme decirle que somos afortunados, ya que en todo este tiempo únicamente hemos tenido un caso confirmado de contagio que fue totalmente controlado por los servicios sanitarios, con los que desde el primer día hemos tenido un contacto constante, y a los que quiero aprovechar para mostrar mi más grato reconocimiento y gratitud, y entiendo que el de toda la Corporación Municipal.

2.- Respecto a la constitución de una comisión de seguimiento, al activar el Plan de Emergencia Municipal, se constituyó el Comité Asesor del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 5.3. del mismo, atendiendo a la situación actual y adaptándolo a la organización municipal vigente, por lo que no se vio necesaria la constitución de otro tipo de Comisión.

3.- En ningún momento he “impedido la celebración de plenos” como tal, porque como ya le he comentado en varias ocasiones, se dictó un Decreto en el que se suspendía temporalmente la convocatoria de plenos en base al estado de alarma únicamente por prevención y protección de la salud pública, incluida la de los propios miembros de esta Corporación, amparándome en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que dentro de las competencias del Alcalde, puede adoptar en caso de catástrofe o grave riesgo de los ciudadanos las medidas necesarias y adecuadas dando posteriormente cuenta al Pleno, así como en el artículo 25 de la LRBRL establece que el municipio ejercerá competencias en materia de salubridad pública.

Además, le recuerdo que usted mismo presentó un Recurso de Reposición contra este Decreto, Recurso que trasladé a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Córdoba, dado que el Secretario Acctal., al que inicialmente solicité que informara al respecto, me presentó Informe en el que indicaba que concurría causa de abstención del titular de dicha Secretaría con el recurrente, por motivo de parentesco por consanguinidad en segundo grado. Como ya sabe, porque así lo he informado en el punto 2 de este Pleno, dichos Servicios Jurídicos han dado la razón a esta Alcaldía resolviendo lo siguiente (copio textual): “...dado que los supuestos establecidos en referido artículo 47 tienen un carácter limitativo, a salvo de lo que puedan disponer otras normas con rango de ley, por lo que su enumeración es tasada, y conforme a lo expuesto en los apartados precedentes, habida cuenta las facultades que tiene conferidas la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en virtud de la situación de excepcionalidad producida por la crisis sanitaria por el Covid-19 y teniéndose en cuenta lo dispuesto en las normas dictadas por el Gobierno de la Nación en relación con dicha situación, visto el contenido del acto administrativo (Decreto de alcaldía) sometido a Recurso por parte interesada, y en orden a la pretensión que se deduce de éste, a juicio del que suscribe, no se aprecia fundamento jurídico alguno para estimar incluido dentro de ninguno de referidos supuestos de nulidad de pleno derecho al citado acto administrativo, por lo que, sin perjuicio de que se pudiera exigir cualquier otro tipo de responsabilidad a aquella por la suspensión acordada, así como de la necesidad de salvaguardar los derechos inherentes a los miembros de la corporación, se considera procedente la desestimación del mismo a los efectos pretendidos...”

4.- Las personas que conforman este Equipo de Gobierno conocen perfectamente no solo todos y cada uno de los escritos que usted ha presentado en este Ayuntamiento, sino todo lo que se hace o deshace en el mismo porque como le digo, somos un EQUIPO y como tal actuamos y tomamos las decisiones oportunas de manera completamente coordinada y acordada. De todas formas, si duda de lo que yo le pueda decir, le invito a que les pregunte directamente a ellos/as sin ningún tipo de problema.

5.- Respecto a sus acusaciones sobre mi persona solo le voy a hacer mención a un refrán, porque el refranero español es muy sabio: "Se cree el ladrón que todos son de su misma condición".

6.- Mire, en el minuto de silencio que se guardó en la puerta del Ayuntamiento el pasado 27 de mayo no se invitó absolutamente a nadie, ni tan siquiera del propio Equipo de Gobierno, porque le recuerdo que en esa fecha continuábamos en estado de alarma y se recomendaba no viajar a otros municipios si no era en caso necesario. Únicamente asistimos a ese minuto de silencio las personas que nos encontrábamos en ese momento en el Ayuntamiento.

7-8.- El Programa de Reactivación Económico y Social Municipal "para que nadie se quede atrás en Fuente-Tójar avanzamos juntos" se ha puesto en marcha y se ha ido ejecutando por parte de este Equipo de Gobierno a medida que se han ido terminando de elaborar las distintas Bases de convocatorias y cuando sabíamos exactamente con qué cantidad económica contábamos para cada caso, como ya se ha informado en el punto 2 de este Pleno. Y lo importante es que nuestros vecinos, vecinas, autónomos/as y pequeños/as empresarios/as van a contar con ayudas y empleo que paliaran en alguna medida los efectos de la crisis provocada por la pandemia.

Quiero agradecer públicamente la gran labor que diariamente realizan los empleados de este Ayuntamiento del área de administración porque es increíble el gran volumen de trabajo que en estos momentos se está moviendo en el Ayuntamiento y, gracias a su profesionalidad y buen hacer, están siendo capaces de sacar adelante todo ese trabajo cumpliendo con todos los plazos establecidos.

Evidentemente no voy a entrar en sus continuas acusaciones y desprestigios hacia este Equipo de Gobierno y sobre todo hacia la titular de esta Alcaldía, que lo único que intentamos cada día es hacer nuestro trabajo al frente de este Ayuntamiento de la mejor forma posible y siempre en pro del bienestar y la salud de nuestros vecinos y vecinas, unas veces con aciertos y en ocasiones seguro que con errores porque somos humanos y todos/as nos equivocamos, pero le puedo asegurar que todo se hace desde la más absoluta voluntad de conseguir lo mejor para nuestro pueblo. Ojalá fuésemos adivinos y pudiésemos actuar antes de que se produjesen los problemas, pero creo que, aunque hay muchos iluminados por ahí que parece que tienen las respuestas a todo con antelación a que pasen las cosas, tanto yo como este Equipo de Gobierno que me acompaña somos más humildes y reconocemos no saber adelantarnos a los acontecimientos.

9.- ¿Test masivos a la población? ¿En serio? Entiendo que es un discurso muy populista, muy de bien queda, que desde su partido, empezando por su Secretario General, se lleva haciendo desde que comenzó esta pandemia, pero le puedo asegurar que no tiene sentido ninguno. Realmente no conozco municipios que lo estén haciendo, pero si hay alguno que lo haga, ¿cómo se hace eso? ¿lo hacemos todos los días? ¿lo hacemos alternando un día si y otro no? Porque hoy podemos dar negativo en el test, y mañana contagiarnos no?. Seamos serios con este tema tan sensible, dejemos los discursos populistas y aportemos soluciones que de verdad puedan ser de ayuda a la lucha contra este virus.

Creo que lo que hay que hacer es dejar que las autoridades y servicios sanitarios actúen, que son los que realmente saben qué hay que hacer en estos casos, y que lo que recomiendan es que se realicen test a las personas con síntomas, y no lo digo yo, así me lo trasladaron desde el propio Consultorio Médico cuando les comenté que si sería eficaz tomar esta medida de test masivos, y sobre todo, que desde las distintas administraciones, en este caso más concre-

tamente la Junta de Andalucía que es la que tiene la competencia en salud en Andalucía, se encargue de dotar a la sanidad pública tanto de los recursos humanos como técnicos y materiales necesarios para la lucha contra esta pandemia.

10-11.- Tanto la Piscina como el Polideportivo, así como el resto de servicios públicos, se han ido poniendo en marcha a medida que hemos estimado oportuno y de forma segura, coordinado siempre con la Guardia Civil en las distintas reuniones que durante este tiempo hemos mantenido. Donde unos nos dicen que vamos tarde, nosotros le llamamos prudencia y responsabilidad para con nuestros vecinos y vecinas.

12-13.- Respecto a las obras PFEA (no PER), comenzaron cuando a los Ayuntamientos se nos indicó por parte de los responsables que era el momento de reiniciarlas de la forma más segura posible, y finalizarán a finales de este mes de agosto, cumpliendo con el tiempo establecido en los distintos proyectos.

14.- Respecto a las ayudas a Autónomos y Pymes, como ya se ha informado en el punto 2. de este Pleno, se abrió una convocatoria en la que se van a dar las ayudas más altas, económicamente hablando, que se han dado con respecto al resto de municipios o administraciones públicas. Estas Ayudas se han recogido dentro del Programa de Reactivación Económico y Social Municipal “para que nadie se quede atrás en Fuente-Tójar avanzamos juntos” y contemplaban dos líneas. Una primera línea de 1.000,00 € a los que hubiesen tenido que cerrar durante el estado de alarma y la segunda, de 500,00 € a los que hubiesen visto mermados sus ingresos. Nadie se va a quedar fuera. Todos van a recibir subvención siempre que cumplan uno de estos dos requisitos y hayan presentado en plazo la documentación que se requería en las Bases.

15.- Con los fondos recibidos de la Junta se han realizado 5 contratos de un mes de duración para personal de limpieza y desinfección, además de adquisición de material de prevención-desinfección y adquisición de gasóleo para tractor destinado a la desinfección de calles.

Y respecto a las actuaciones durante el verano, continuamos en contacto continuo y coordinación con la Guardia Civil, con las desinfecciones diarias de calles, edificios y espacios públicos, etc..., porque de los protocolos de actuación; uso de mascarillas, distancia social, etc... ya se encargan las autoridades pertinentes, aunque desde este Ayuntamiento seguimos informando a la gente de la importancia de cumplir con todas las normativas frente al Covid-19, y hasta el momento, y según nos informan tanto desde las autoridades sanitarias como desde la Guardia Civil, el pueblo está tranquilo y no está habiendo ningún tipo de incidencia al respecto.

16.- En reunión de esta Alcaldesa con responsables de la Hermandad de la Santa Cruz de la Cubertilla y de la Asociación Gastronómico Cultural Amigos de la Alcaparra, se elaboró un comunicado conjunto (que se adjunta para que quede reflejado también en este Acta) y que se trasladó a medios de comunicación, página web municipal, Canal de Tv Municipal... en el que se indicaba, desde la más absoluta responsabilidad por todas las partes, la suspensión de las fiestas que dichas asociaciones realizan cada verano con la colaboración de este Ayuntamiento.

17.- En primer lugar, los agradecimientos no se exigen, se hacen cuando se estima oportuno que hay que hacerlos, y no dude que tanto mi Equipo de Gobierno como yo siempre agradeceremos cualquier gesto que cualquier persona tenga hacia nuestro pueblo. En segundo lugar, me consta que la empresa que usted menciona, se puso en contacto tanto con el Alcalde de la ELA de Castil de Campos como con la Alcaldesa de Priego para hacerle entrega del material que estimó oportuno, algo que para nada hizo con este Ayuntamiento, ni con esta Alcaldesa

ni con cualquier otro miembro del Equipo de Gobierno, de hecho, yo supe de ese reparto cuando lo comentó en el Pleno.

Déjeme decirle que si una persona del pueblo, o empresa, decide hacer un acto benéfico como es el reparto de mascarillas en las casas del municipio, desde los responsables municipales nos parece genial y lo agradeceremos públicamente siempre, pero déjeme que le diga que, en el momento en que en ese reparto ya se hace discriminación, el acto benéfico pierde un poco su esencia ¿no cree? Y no lo digo por mí personalmente, sino por otros vecinos/as a los que esta persona no ha hecho entrega de las mencionadas mascarillas.

Por tanto, cada uno es libre de hacer lo que quiera, de entregar el material que quiera donde quiera y a quien quiera, pero no venga a exigirme agradecimientos públicos porque en el momento en que se deja atrás a uno solo de nuestros vecinos y vecinas, como le digo, el acto benéfico empieza a coger otro nombre.

Y ahora le pregunto yo, ¿por qué este empresario no ha hecho en “su pueblo” como en Castil de Campos o Priego? ¿por qué no ha querido dar esa donación al Ayuntamiento para que los propios trabajadores municipales hubiesen sido los encargados de hacer este reparto, que a buen seguro no hubiesen hecho ningún tipo de discriminación en dicho reparto, como ya se ha demostrado en los distintos repartos de mascarillas y gel desinfectante que hemos realizado desde que comenzase esta pandemia y que continuaremos realizando?

Ha habido un empresario, al que aprovecho para agradecer nuevamente su donación, que ha querido tener un gesto solidario con los niños y niñas de Fuente-Tójar, Rafael González González de Farmacia La Muralla de Alcaudete, que aunque no vive aquí, tiene sangre tojeña, y lo que hizo fue llamar a esta Alcaldesa, además diciendo que él no quería ningún tipo de agradecimiento ni nada, que era un gesto que quería tener con los/as más pequeños/as, y hacerle entrega de mascarillas pediátricas para que se hiciese el reparto desde el Ayuntamiento, como así hizo la Dinamizadora Juvenil, como digo, sin ningún tipo de discriminación a nadie.

19.- Respecto a la convocatoria de Secretario Interino por el sistema de Concurso:

-En ningún Decreto se incluyen las Bases, éstas se encuentran en su Expediente correspondiente.

-Estas Bases se han elaborado desde las Alcaldías de este Ayuntamiento y la ELA de Castil de Campos con el asesoramiento de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Córdoba, que tenemos plena capacidad para poder elaborarlas.

-Respecto a lo que se pide o no en dichas Bases, se ha hecho por mutuo acuerdo de las dos entidades implicadas en esta Agrupación de Secretarías con el asesoramiento de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Córdoba, y siempre cumpliendo estrictamente con la legislación vigente al respecto.

-Le vuelvo a reiterar que no es un tema exclusivo de este Equipo de Gobierno ni de esta Alcaldía, sino que se trata de una plaza de agrupación de secretarías del Ayuntamiento de Fuente-Tójar y la ELA de Castil de Campos, y después de no ser solicitada dicha plaza por ningún/a secretario/a interventor/a habilitado nacional, y la persona que la tiene adjudicada que es la Secretaria de Priego pidió la comisión de servicios, ¡claro que vemos necesario contratar a una persona en interinidad!, porque somos dos entidades las que nos encontramos con una accidentalidad que como sabrá, debe ser de forma puntual, no continuada.

-Con respecto a si se le ha ofrecido el puesto a la persona que actualmente ocupa el puesto de Secretario Acctal, déjeme decirle en primer lugar que por ética debería de abstenerse de hacer este tipo de preguntas en las que se refiera a esta persona, porque está hablando de su hermano, por tanto, le reitero, por ética, creo que no es lo más acertado que usted haga este tipo de preguntas en este Pleno. Aún así, déjeme contestarle que yo no tengo la competencia para ofrecerle ese puesto al actual Secretario Acctal. de nuestro Ayuntamiento. Lo que sí hice fue tramitar con la Junta de Andalucía el nombramiento del mismo de forma puntual en tanto en cuanto se cubra dicha plaza de agrupación de secretarías. Le recuerdo que esta persona es Administrativo en esta casa, y le vuelvo a recordar que el puesto es para cubrir las secretarías de Fuente-Tójar y Castil de Campos, que precisamente hicimos esta Agrupación de Secretaría para ahorra costes en los dos Ayuntamientos.

-La convocatoria se publicó por error del propio BOP, dado que al comenzar el Estado de Alarma, se comunicó que no se realizase dicha publicación hasta que pasase el mismo, dado que se estaban suspendiendo todos los plazos administrativos, pero como le digo, hicieron la publicación por error, algo que aclaran muy bien en la publicación en el BOP del día siguiente 01/04/2020 que le invito a que lea, en la que se indica una corrección del anuncio del día anterior en el que se lee textualmente:

“...Con fecha 31 de marzo de 2020, se ha publicado por error en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 62, el anuncio núm. 862, relativo a la convocatoria de procedimiento para la provisión mediante nombramiento como funcionario/a interino/a, por el sistema de concurso, del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación entre el Ayuntamiento de Fuente-Tójar y la ELA de Castil de Campos, a pesar de haber sido comunicada por la Alcaldía la no publicación de dicho anuncio con fecha 16 de marzo actual, con lo que queda sin efecto dicha publicación..”

-Resumiendo sobre este asunto. Todos y cada uno de los pasos que se están dando en este sentido están totalmente coordinados entre esta Alcaldesa junto con su Equipo de Gobierno y el Alcalde de la ELA de Castil de Campos, y si tiene alguna duda al respecto, le invito a que le pregunte directamente a él.

20.- *Respecto a ese “supuesto bulo” que usted comenta, de verdad creo que no debería de traerlo a este Pleno porque es algo que, desde mi punto de vista, no debería de haberse hecho público nunca, ni por la persona que lo hizo ni por nadie, porque estamos viviendo una situación excepcional que a ninguno nos gustaría vivir y hacer este tipo de audios que en cuestión de segundos están en los móviles de todo el mundo, creo que es de tener muy poco tacto y muy poca sensibilidad con la situación y con las personas, sobre todo con los familiares de la persona fallecida, haciendo afirmaciones que no son ciertas.*

Me pregunta que cómo tuve conocimiento del mismo... pues como todo el mundo; le puedo decir que me llegó mínimo a través de 20 mensajes de Whatsapp de personas distintas, que como comprenderá no voy a dar aquí sus nombres, y me imagino que igual que nos llegó a personas de Tójar, de Castil de Campos, de Priego, de Zamoranos... pues también le llegaría a la Guardia Civil.

Mire, de verdad, que usted me venga ofendido pidiendo explicaciones a esta Alcaldía sobre un comunicado oficial que haré una y mil veces cada vez que tenga que desmentir ese tipo de bulos, me parece de muy poco saber estar como cargo público de este municipio que es y que su obligación es velar para que este tipo de bulos no se propaguen porque hieren la sensibilidad de la gente y ¡claro que crean alarma social entre la población!, más en un pueblo tan pequeño como el nuestro en el que todos/as nos conocemos. Creo que lo más acertado sería que hubiese hablado con la persona que lo promovió, que es muy cercana a usted, y que las

explicaciones se las hubiese pedido a esa persona, al tiempo que le debería haber pedido que no hiciese ese tipo de afirmaciones tan graves. Y por si no lo sabe, que imagino que sí, le informo que familiares de la persona fallecida, que no vivía en Fuente-Tójar porque aquí por suerte no ha habido ninguna persona fallecida por Covid-19, salieron públicamente en Redes Sociales a desmentir precisamente ese "supuesto bulo" del que usted habla, indicando lo siguiente:

- "...Buenos días voy a contaros la verdad sobre un bulo que corre en Fuente Tójar, en el que se nombra a nuestra tía y a parte de la familia. Dice que nuestra tía ha sido incinerada y han desaparecido sus cenizas. He hablado inmediatamente con una hermana del convento y me ha dicho que todas las fallecidas están controladas por el tanatorio que trabaja de siempre con ellas, y que cuando pase todo esto retirarán las cenizas para hacer una celebración religiosa conjunta. Es lamentable este tipo de bulos..."

- "...Corroboro todo lo que ha dicho mi primo sobre el fallecimiento de nuestra tía ... con la que hemos estado en contacto los sobrinos hasta el último momento..."

Así que creo que no es un tema como para tomarlo a la ligera, mucho menos para venir a este Pleno pidiendo explicaciones a esta Alcaldía que como le digo, siempre desmentiré cualquier cosa que afecte a mi pueblo y a mis vecinos y vecinas, algo con lo que creo que usted debería apoyar, y personalmente, creo que debería haber alguna ley que regulase este tipo de cosas y que no quedasen impunes, porque pueden hacer mucho daño.

21.- *Mire, mis funciones como Alcaldesa no son las de darle mi opinión sobre los acuerdos que se tomen o dejen de tomar por parte del Gobierno de la Nación. Pero lo que si le voy a decir es que la Reforma Laboral que hizo el Partido Popular con Mariano Rajoy como Presidente, lo único que hizo fue conseguir que los ricos fueran más ricos y los pobres más pobres. Consiguió rebajar el despido y que donde se contrataba a una persona se contratasen a tres con contratos basura, entre mil cosas más, siempre en contra de los trabajadores. Así que si se hace una Reforma Laboral que beneficie a los trabajadores y que defienda sus derechos, la apoyaré siempre, la firme quien la firme.*

22.- *Respecto a la adquisición del solar de Calle Ancha, decirle que, como debe conocer, debido al estado de alarma han estado paralizados todos los plazos administrativos y que ahora se están empezando a retomar, así que no dude que en cuanto comencemos con el expediente de compra, se dará toda la información oportuna en este Pleno. Y le recuerdo que esta compra no se hace a través de ninguna partida presupuestaria propia del Ayuntamiento, sino que está incluida en el **PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023** , que al igual que en otras ocasiones, se gestiona directamente desde la propia Diputación Provincial de Córdoba, por lo que el dinero de la subvención que recibimos no pasa por las arcas municipales, de ahí que ni tan siquiera apareciese reflejada en los propios Presupuestos Municipales para este Ejercicio 2020.*

23.- *Respecto a la retransmisión de Plenos es algo que se llevará a cabo cuando contemos con los medios necesarios tanto técnicos como humanos.*

24.- *Respecto a mis publicaciones en Redes Sociales, aunque lo haga como ruego, le voy a trasladar textualmente lo mismo que le comuniqué el pasado 30/04/2020, en la respuesta al escrito que presentó durante el estado de alarma a esta Alcaldía:*

"... Respecto a este asunto, me agrada saber que se preocupan sobre si publico o dejo de publicar información en mis redes sociales y que hay quien lo puede ver y quien no, la verdad

es que realmente me hace gracia. Mire, en MI Facebook tengo de amigos a quienes yo quiero, porque para eso es algo privado, y publico lo que me apetece en cada momento sin insultar a nadie, sin crear confrontaciones y sin mentir, pero hombre, hasta donde mi conocimiento en legislación llega, no hay ninguna ley que me impida informar a mis vecinos y vecinas de todos y cada uno de los pasos que damos desde el Ayuntamiento o cualquier otra información de interés que pueda recibir, porque eso es la transparencia, informar de todo lo que se hace, aunque parece ser que le molesta. Peso si usted entiende que cometo algún delito facilitando esta información a mis vecinos y vecinas, está en su derecho de denunciarme.

Me dice que lo canalice todo a través de la Web Municipal y de la Tv Municipal, lo cual es de entender porque al no vivir usted en Fuente-Tójar, dado que su vivienda habitual es en Priego de Córdoba, pues claro, no le llega la señal del Canal de Tv Municipal y no puede comprobar que desde el primer momento que se decretó el Estado de Alarma, este canal está dedicado exclusivamente a información referente al Covid-19 y a cualquier información de interés general que recibimos en el Ayuntamiento.

Lo que sí me sorprende es que me diga que lo ponga en la Web Municipal, porque o no conoce la web o lleva tiempo sin visitarla, ya que le aseguro que está toda la información volcada, así que le invito a visitar www.fuente-tojar.es y comprobar que no le miento.

Y por último y ya con esto finalizo, a día de hoy no hay ninguna normativa que me obligue a crear una red social para el Ayuntamiento, por lo que hasta que lo estimemos oportuno, seguiremos facilitando toda la información a nuestros vecinos y vecinas en tablones, web municipal, tv municipal y en algunos casos en los propios establecimientos del municipio”.

“Comunicado conjunto de la Alcaldesa/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar, el Presidente de la Asociación Gastronómico Cultural “Amigos de la Alcaparra” y el Hermano Mayor de la Hermandad de la “Santa Cruz de la Cubertilla”

La situación que ha provocado la pandemia derivada del COVID-19 está afectando a todas las esferas sociales y económicas del país. En nuestro pueblo se han ido adoptando medidas muy restrictivas y la población ha tenido muy buen comportamiento durante el confinamiento, lo que ha supuesto que en Fuente-Tójar únicamente hayamos tenido un caso confirmado por contagio a través de prueba PCR.

Pero la situación continúa latente y se hace necesario continuar adoptando medidas y tomando decisiones difíciles que jamás pensamos que tendríamos que llegar a tomar, con el único fin de que se eviten situaciones de contagio, protegiendo de esta forma la salud de todos y, máxime, cuando últimamente escuchamos que se están produciendo rebrotes de contagio en distintos puntos del país, por lo que todo indica que no se pueden relajar ni las medidas ni las precauciones.

En este sentido, se ha analizado conjuntamente la posibilidad de realizar las fiestas más señaladas de la época veraniega en nuestro pueblo como son: La “Fiesta de la Santa Cruz de la Cubertilla”, el primer fin de semana de agosto, y la “Fiesta de la Alcaparra” el segundo fin de semana de agosto, pero después de valorar los diversos aspectos y estudiar la situación en la realidad que nos rodea, hemos tomado la decisión unánime, desde el Ayuntamiento, desde

la Asociación Gastronómico Cultural "Amigos de la Alcaparra" y desde la Hermandad de la "Santa Cruz de la Cubertilla", de suspenderlas.

Ha sido una decisión muy difícil y nada agradable, pero la prudencia y la responsabilidad nos llevan a asumirla por la salud y el interés general, esperando la comprensión de todos y con la ilusión de que el próximo año podamos volver a disfrutar de estas fiestas tan importantes en el calendario festivo no sólo de la comarca, sino de la provincia.

Firmado el viernes 3 de julio de 2020.

La Alcaldesa/Presidenta,

Fdo.: María F. Muñoz Bermúdez

*El Presidente de la Asoc. Gastronómico-
Cultural "Amigos de la Alcaparra"*

D. Agustín Ceballos González

*El Hermano Mayor de la Hermandad de
la "Santa Cruz de la Cubertilla"*

D. Francisco José Pérez Sánchez"

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, siendo las 21.12 horas, extendiéndose el presente Acta en treinta y una páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, el Secretario General, dando fe de ello.

VºB ALCALDÍA

EL SECRETARIO GENERAL

Doña María F. Muñoz Bermúdez.

Don Javier Bermúdez Rodríguez